ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 7673 DE 2026

(14 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 006 DE 2026 LIMITADA A MIPYMES MUNICIPALES Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

El Alcalde del municipio de Chía (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Asesoría del Despacho, se adelanta la gestión relacionada con el riesgo de desastre, elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector y la ficha técnica; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró, el proyecto de pliego electrónico de condiciones y el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar publicidad a la Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA

Que la modalidad de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será a través del Proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento Subasta Inversa Electrónica, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. 006 de 2026,el día 5 de Octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Administración Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal establecido para el efecto, la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego electrónico de condiciones, las cuales fueron contestadas por la entidad y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, presente convocatoria podía limitarse mipyme por tener una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a la suma de $511.708.497, en el caso que se recibiera solicitud de por lo menos dos (2) mipyme nacionales y por lo menos un (1) día antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, y que en el término previsto para el efecto se recibieron las siguientes solicitudes de limitación:

OFERENTE- RESUMEN DEL REQUISITO	SOLICITUD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO	RANGO DE CLASIFICACIÓN	RUT PERO NO ES REQUISITO	UN AÑO DE EXISTENCIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7673 DE 2026
(14 DE OCTUBRE DE 2026)

		COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA			
CASABER S.A.S NIT. 901.854.981-3 CUMPLE	ALLEGA SOLICITUD A MIPYMES MUNICIPALES CUMPLE	ALLEGA CERTIFICADO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR / REGISTRO MERCANTIL 7 DE OCTUBRE DE 2026 CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA CUMPLE	NO ALLEGA	CUMPLE
COMERCIALIZADORA E&T SAS NIT 901.142.692-4 CUMPLE	ALLEGA SOLICITUD A MIPYMES DEPARTAMENTALES CUMPLE	ALLEGA CERTIFICADO FIRMADO POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL / CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CUMPLE	MICROEMPRESA CUMPLE	ALLEGA	CUMPLE
EQUIPOS CASABLANCA S A S Nit: 900.469.101-4 CUMPLE	ALLEGA SOLICITUD A MIPYMES MUNICIPALES CUMPLE	ALLEGA CERTIFICADO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL / CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA CUMPLE	NO ALLEGA	CUMPLE
NÉSTOR BRAVO S A S Nit 800.050.903-1 CUMPLE	ALLEGA SOLICITUD A MIPYMES NACIONALES CUMPLE	ALLEGA CERTIFICADO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL / REGISTRO MERCANTIL 7 DE OCTUBRE DE 2026 CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA CUMPLE	NO ALLEGA	CUMPLE

Una vez revisadas las cuatro (4) solicitudes presentadas por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), se evidencia que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Al respecto, y de conformidad con los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre ellos los conceptos C-043 del 9 de febrero de 2021, C-005 del 16 de febrero de 2021, C-035 y C-040 del 2 de marzo de 2021, C-044 del 3 de marzo de 2021, C-102 del 25 de marzo de 2021, C-125 del 5 de abril de 2021, C-151 del 12 de abril de 2021 y C-160 del 20 de abril de 2021, se ha precisado que el Decreto 1082 de 2015 contempla, por una parte, los requisitos para limitar las convocatorias públicas a MIPYMES nacionales y, por otra, la posibilidad de establecer una limitación territorial a aquellas que tengan domicilio en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato.

En particular, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos para la limitación de la convocatoria a MIPYMES establece dos exigencias: por un lado,

que al menos dos (2) Mipymes nacionales presenten a la entidad la solicitud formal de limitar el proceso contractual; y por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Adicionalmente, el segundo inciso del numeral 2 de la norma indica que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizarla las "[…] Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 contempla la posibilidad de limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables. En consecuencia, la determinación del ámbito territorial de la limitación debe sustentarse en la verificación de las solicitudes recibidas y en el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente.

En el presente proceso, una vez efectuado el análisis de las solicitudes recibidas, se establece que las cuatro (4) MIPYMES cumplen con los requisitos verificados para la limitación de la convocatoria. Adicionalmente, se identifica la existencia de solicitudes de dos (2) empresas domiciliadas en el municipio, un (1) del departamento, así como una (1) de la nación, en el que se ejecutará el contrato, circunstancia que se valora para la procedencia de la limitación territorial.

En consecuencia, al existir como mínimo dos (2) del municipio, **LA CONVOCATORIA SE LIMITARA A MIPYMES DEL ÁMBITO MUNICIPAL**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura de la Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA**,** según recursos de la vigencia 2026, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones con un presupuesto de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($415.747.395). incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Equivalentes aproximadamente a 237,45 SMMLV

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001922 FECHA *(29/07/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311245032024251750051035 2.3.2.02.01.003	CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)	1201 sobretasa bomberil	$298.976.364
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$298.976.364

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001921 FECHA *(29/07/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2311245032024251750051035 2.3.2.02.01.004	CCPET: productos metálicos, maquinaria y equipos	1201 sobretasa bomberil 1231 destinación especifica actividad	$141.023.636

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7673 DE 2026
(14 DE OCTUBRE DE 2026)

		bomberil y prevención (5%) 1530 Rtos fros actividad bomberil prevención 1531 Rtos fros actividad bomberil	
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$141.023.636

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de la Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026, estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, el municipio de Chía con la publicación del presente acto, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co , para ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA**,** según recursos de la vigencia 2026, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones con un presupuesto de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($415.747.395), incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Equivalentes aproximadamente a: 237,45 SMMLV. El valor se ampara en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales: 2026001922, del 29 de julio de 2026 y 2026001921, del 29 de julio de 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, SASIE No. 006 de 2026, conforme a lo regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018; así como el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 7673 DE 2026
(14 DE OCTUBRE DE 2026)

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad podrá modificar los plazos establecidos en el presente cronograma mediante adenda cuando lo considere necesario para el normal desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar para el presente proceso de selección, el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos en la plataforma SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Conformar el comité evaluador, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así; y se entenderá notificado con la publicación en el SECOP II:

-Evaluación jurídica: SOL MARGARITA LANCHEROS MORA - Profesional Universitaria de la Oficina de Contratación.
-Evaluación financiera y Económica: FABIAN ANDRÉS MANRIQUE ARIS - Contratista – Oficina de Contratación.

-Evaluación Técnica y de Experiencia: HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ, Secretario de Gobierno, DUMAS JAVIER FIGUEREDO, Asesor de despacho área de gestión del riesgo de desastre y OSWALDO DIAZ PÉREZ Profesional Especializado Secretaria de Gobierno, o quienes hagan sus veces

El Comité Evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe de hallarse incurso en alguna causal, deberá ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso
El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, del análisis del sector, del pliego de condiciones definitivo y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme al resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2026.

(original firmado)

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas- Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Sol Margarita Lancheros Mora – Profesional Universitario Oficina de Contratación